

Juan de  
 Candelas  
 Juanes  
 Lopez  
 Puche  
 Mora  
 Bañon  
 Lopez Puche  
 Juanes  
 Carpena.  
 Pito.  
 Diaz  
 Navarro  
 Torres

q. causa perjuicio a todo el vecindario por  
 cipalmente a la clase de Labradores, y conductores  
 del agua potable para la villa, por ser el  
 yaso por donde se conduce, y esta obra lo ha  
 dejado tan estrecho q. necessarium. En agnes  
 punto debe haber desaguias por la conveni  
 rencia de carruages y caballerias q. en dho p  
 to se juntan conuidas estas en su mayor  
 parte por minos y rinas dedicados a el. Hoja  
 de vender agua; por lo mismo el Ayuntamiento  
 con el deseo de conservar las regalias de la villa  
 y no perjudicar a terreo, conciliandolos todos  
 los extremos si posible fuese, hizo comparecer  
 al Terreo y le previno presentarse los docu  
 mentos q. acreditasen ser de su pertenencia  
 dho Terreno, y no habiendolo echo sin em  
 bargo del tiempo q. ha transcurrido, y pre  
 vio reconocim. q. la corporacion hizo el Terreno  
 y cercado, para lo q. se constituyo en el sitio: No  
 do por unanimidad q. Sr. Terreo demuela la  
 cerca q. tiene construida, lo qual se hara saber  
 a este para su cumplimiento encargandose de la exe  
 cucion el Sr. Presidente: An lo acordaron y  
 firman de q. certifico.

Ortunoz  
 Candelas Palo  
 Juanes  
 Navarro  
 Lopez Puche  
 Mora  
 Bañon  
 C.S.  
 Sebastian Carpena  
 Pito.  
 Diaz  
 Navarro  
 Torres  
 Miguel Bañon

Nota certifico haber echo saber a Sr. Terreo el acuerdo  
 de antea. Fecho de la villa y ciudad de Abril de 1710  
 and.

